AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO:CI – 2022311025
Bogotá D.C 07/03/2022

LA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, EN USO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DEL 2011, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓ N : EXP 2019 – H025	AUTO CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2021341590 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
INTERESADOS	ADA LUCIA BERNAL ROBAYO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este AVISO se notifica el Auto de Cierre y Traslado para Alegar No. 2021341590 del 24 de septiembre de 2021 a la prestadora de servicios de salud profesional independiente ADA LUCIA BERNAL ROBAYO con dirección en la AVENIDA LAS PALMAS No 8-17, del municipio de FUSAGASUGA – Cundinamarca.

Contra el acto administrativo en mención no procede recurso alguno de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Igualmente se comunica que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de Auto de formulación de cargos

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día ___23 de mayo de 2022, hasta el día _27 de mayo de 2022_

COMUNIQUESE

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Adriana Muelle
Revisó: Dr. John Fredy Abril Pinzón – Profesional Especializado
Expediente: 2019 – H025

La presente notificación se hace en virtud a que la citación enviada al prestador el día 07 de febrero de 2021 a la dirección Av las Palmas 8-17 en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y debidamente entregada de tal modo que se emite aviso de notificación enviado a la dirección Carrera 1 Este No. 6 – 47 en el municipio de Fusagasugá – Cundinamarca el cual fue devuelto con la anotación “ Desconocido -dev- a remitente” según la guía No. RA350661702CO allegada por la empresa de mensajería 472, y se publicará en la página web y en cartelera de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca por el término de 5 días y, notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso de la página web y de la cartelera.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2021341590
24 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EXPEDIENTE: 2019 – H025

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014,EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 0437 DEL 2020 ARTICULO 191 Y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**ADA LUCIA BERNAL ROBAYO**
CC	**51898239**
CÓDIGO DEL PRESTADOR	**NO INSCRITO**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**AV LAS PALMAS 8 - 17**
DOMICILIO JUDICIAL	**CR 1ª ESTE NO. 6-47 FUSAGASUGA**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**adaluservi@hotmail.com**
MUNICIPIO	**FUSAGASUGA**
FECHA DE LOS HECHOS	**06 DE FEBRERO DE 2019**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**2019 – H025**

2. Mediante Auto No. 2020322932 del 20 de Noviembre de 2020, se inició proceso administrativo sancionatorio a la prestadora de servicios de salud ADA LUCIA BERNAL ROBAYO con dirección en la AVENIDA LAS PALMAS No 8-17, del municipio de FUSAGASUGA - Cundinamarca, por el presunto incumplimiento de ofertar y prestar servicios de salud sin la debida inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) como lo regula el artículo 4 de la Resolución 2003 de 2014.

3. Que mediante Auto No. 2021332191 de fecha 02 de agosto 2021, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió auto por el cual se formula pliego de cargos en contra de la prestadora ADA LUCIA BERNAL ROBAYO identificada con CC No. 51898239 ubicado en la AV Las Palmas 8

– 17 del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca, auto que fue notificado el día 30 de agosto de 2021 de manera personal.

4.La investigada prestadora de servicios de salud ADA LUCIA BERNAL ROBAYO identificada con CC No. 51898239 ubicado en la AV Las Palmas 8 – 17 del municipio de Fusagasugá-Cundinamarca, no presento escrito de descargos.

5. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas en la visita. Encontrándose vencido el término probatorio, este despacho se dispone al cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2019 – H025.**

SEGUNDO Córrase traslado a la investigada prestadora de servicios de salud ADA LUCIA BERNAL ROBAYO con dirección en la AVENIDA LAS PALMAS No 8-17, del municipio de FUSAGASUGA - Cundinamarca, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2019 – H025,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión a la investigada prestadora de servicios de salud ADA LUCIA BERNAL ROBAYO con dirección en la AVENIDA LAS PALMAS No 8-17, del municipio de FUSAGASUGA - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° **2019 – H025** queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Jose Antonio Rangel Laverde.
Dra. Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. 2019 – H025.